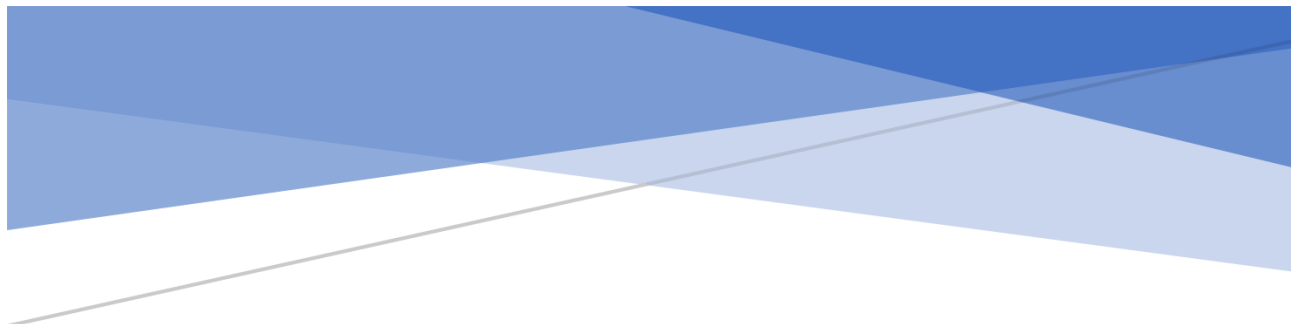




MANUAL DE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA

Diciembre 2024

MANUAL DE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PERMISOS.....	4
2.1. CRITERIOS COMUNES.....	4
2.2. FAMILIA.....	6
2.2.1. Permiso por accidente o enfermedad muy grave de cónyuge o familiar de primer grado	6
2.2.2. Permiso por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de cónyuge o familiar de primer grado	6
2.2.3 . Permiso por fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave o muy grave de familiar de segundo grado	7
2.2.4 . Permiso por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización de cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad	8
2.2.5. Permiso por cuidados domiciliarios a hijo menor.....	9
2.2.6. Permiso para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	10
2.2.7. Bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.....	12
2.2.8. Permiso parental.	13
2.3. NACIMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.....	13
2.3.1. Permiso de maternidad.....	13
2.3.2. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica.	15
2.3.3. Permiso por lactancia.....	16
2.3.4. Permiso y mejora de las condiciones de trabajo durante la gestación (traslado o ausencias, fecundación asistida)	17
2.4. ASUNTOS PERSONALES	17
2.4.1. Permiso por matrimonio.....	17
2.4.2. Permiso por matrimonio familiar hasta segundo grado, consanguinidad o afinidad.	18
2.4.3. Permiso por traslado de domicilio o trámites previos a matrimonio, separación o divorcio.....	19
2.4.4. Permiso por exámenes o pruebas de aptitud	19
2.4.5. Asuntos propios.	19
2.4.6. Vacaciones.	20
2.4.7 Días del artículo 11.1	21
2.4.8 Días del artículo 15. Cuarto l)	22
2.4.9. Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable público o personal.....	22

2.4.10. Permiso por los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo.....	23
2.4.11. Permiso por donación de sangre, médula o plaquetas	23
2.5. OTROS PERMISOS	24
2.5.1. Formación externa.....	24
2.5.2. Flexibilización horaria tramo de presencia obligada.	24
2.5.3. Premio por años de servicio.	25
2.5.4. Premio especial por antigüedad.....	26
3. LICENCIAS.....	27
3.1. Licencias sin sueldo con reserva de puesto	27
4. REDUCCIONES DE JORNADA.....	28
4.1. Reducción por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave. 28	
4.2. Reducciones por razón de edad	28
4.3 Por ser mujer víctima de violencia de género.....	29
4.4. Reducciones por ser víctima de terrorismo o sus familiares directos	29
4.5. Reducciones por atención a cónyuge o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad por accidente o enfermedad muy grave.....	30
4.6. Reducciones interés particular	30
4.7. Reducción de jornada por procesos de recuperación por enfermedad.....	31
4.8. Reducción de jornada para el personal con hijos que deban permanecer hospitalizados por parto prematuro o por otra causa.....	31
4.9. Reducción de jornada por reincorporación al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia.	32
4.10. Reducción de jornada por razones de guarda legal.	32

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES

1. INTRODUCCIÓN

Este manual tiene como finalidad la integración de los permisos, licencias y reducciones de jornada recogidos en el Capítulo VI del Acuerdo convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022: “Vacaciones, permisos y licencias”, estableciendo los pasos a seguir en su tramitación.

El contenido del manual tiene carácter meramente informativo, siendo vinculante únicamente la normativa de referencia, incluyendo en la misma los acuerdos de la Comisión de Seguimiento Vigilancia e Interpretación del Acuerdo convenio.

Su actualización corresponderá a la Subdirección General de Relaciones Laborales.

2. PERMISOS

2.1. CRITERIOS COMUNES.

Concesión	Previa solicitud.
Inicio del cómputo.	El permiso empezará a computar el día en que se produzca el hecho causante, sea laborable o no, y se tomarán en los días inmediatamente consecutivos a este, salvo las excepciones señaladas expresamente para cada uno de ellos. Cuando el hecho causante acaezca después de haberse iniciado la jornada laboral, el personal podrá ausentarse de su puesto de trabajo, comenzando a computar el permiso el primer día hábil siguiente. Esta ausencia se entiende justificada, sin que haya de recuperarse, siempre que se haya acreditado el hecho causante del permiso.
Solicitud.	Los permisos deberán solicitarse al órgano competente en el plazo previsto para cada uno de ellos. Cuando esté previsto un sistema informatizado la solicitud deberá cursarse por este medio. En el caso de hechos causantes sobrevenidos, se comunicará a la mayor brevedad posible y por los medios al alcance del personal (telefónicamente, por correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.) el suceso acaecido.
Plazos para la concesión y denegación	Las concesiones y denegaciones se resolverán por el órgano competente en el plazo que específicamente prevea cada permiso. Transcurrido el plazo previsto para resolver las peticiones sin comunicación expresa, el personal podrá entenderlo concedido siempre y cuando la solicitud se haya realizado en tiempo y forma. La denegación se resolverá motivadamente, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista del disfrute. Las necesidades del servicio pueden motivar la denegación de un permiso sólo en aquellos casos en los que su concesión incida directamente en la prestación de este. Los permisos causales podrán anularse en cualquier momento antes de la fecha de inicio de su disfrute debiendo comunicar tal circunstancia. No obstante, podrá desistirse del permiso causal durante su disfrute y por el tiempo pendiente hasta la finalización del mismo.

Concurrencia de permisos.	De coincidir más de un permiso en el mismo periodo, no podrán adicionarse, pudiendo optarse por el de mayor duración, sin perjuicio del disfrute fraccionado, en su caso, de alguno de ellos.															
Permisos indebidamente disfrutados.	Se requerirá al personal para la recuperación de las horas invertidas. En caso de ausencia de toda la jornada, la compensación podrá hacerse con cargo a: - Días por asuntos particulares. - Vacaciones. - Deducción proporcional de haberes que se aplicará automáticamente en nómina si no manifiesta su opción en el plazo concedido al efecto por el gestor de personal.															
Cuestiones relacionadas con el parentesco.	El grado de parentesco que se aplica a los permisos es el siguiente: <table><tr><th>GRADO</th><th>Por consanguinidad</th><th>Por afinidad</th></tr><tr><td rowspan="2">PRIMER GRADO</td><td>Padres Hijos</td><td>Cónyuge Suegros</td></tr><tr><td></td><td>Nueras/yernos/hijos del cónyuge/cónyuge del progenitor</td></tr><tr><td rowspan="3">SEGUNDO GRADO</td><td>Abuelos</td><td>Abuelos del cónyuge</td></tr><tr><td>Nietos</td><td>Nietos del cónyuge</td></tr><tr><td>Hermanos</td><td>Cuñados</td></tr></table> Asimilación del matrimonio a la unión de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro de Uniones de Hecho. Las menciones efectuadas a familiares de primer grado de consanguinidad o hijos/as menores de edad se entenderán referidas igualmente a menores en situación de acogimiento familiar, sea simple, permanente o preadoptivo, constituido por resolución administrativa o judicial.	GRADO	Por consanguinidad	Por afinidad	PRIMER GRADO	Padres Hijos	Cónyuge Suegros		Nueras/yernos/hijos del cónyuge/cónyuge del progenitor	SEGUNDO GRADO	Abuelos	Abuelos del cónyuge	Nietos	Nietos del cónyuge	Hermanos	Cuñados
GRADO	Por consanguinidad	Por afinidad														
PRIMER GRADO	Padres Hijos	Cónyuge Suegros														
		Nueras/yernos/hijos del cónyuge/cónyuge del progenitor														
SEGUNDO GRADO	Abuelos	Abuelos del cónyuge														
	Nietos	Nietos del cónyuge														
	Hermanos	Cuñados														
Disfrute de los permisos causales: jornada ordinaria, jornadas y horarios especiales	- Personal con jornada ordinaria: Distribuida con carácter general en cinco días a la semana. Los permisos establecidos en días hábiles se concederán en cómputo de días. - Personal con jornadas especiales: Personal que preste servicio sólo en fin de semana y/o festivo con duración de la jornada diaria superior a la ordinaria y personal que preste servicio a jornada parcial menos de cinco días a la semana y con jornada igual o inferior a la ordinaria. En estos casos, los permisos establecidos en días hábiles deben entenderse referidos a la jornada ordinaria y de acuerdo con ello conceder los permisos en las jornadas especiales en cómputo de horas en proporción a su jornada efectiva de trabajo y no en días, salvo para aquellos colectivos que tengan acuerdos de regulación específicos. Los permisos se disfrutarán mientras persista el hecho causante y conforme al régimen de disfrute del correspondiente permiso. Las fracciones en horas resultantes del cálculo de los días de permiso que superen la mitad de la duración de su jornada de trabajo diaria se redondearán al alza y, en consecuencia, el permiso abarcará la jornada completa.															

	De no proceder dicho redondeo, el personal deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la jornada del día en el que se haya detraído la fracción de horas, sin perjuicio de que de común acuerdo entre con el Servicio pudiera disfrutar del día completo y recuperar en otro momento las horas disfrutadas en exceso sobre las que le correspondieran por el permiso. En los supuestos de jornada a tiempo parcial del personal laboral, cuando el personal preste servicio cinco días a la semana con una jornada diaria de duración inferior a la ordinaria, los permisos cifrados en días hábiles se disfrutarán conforme al régimen general: el día hábil del permiso equivaldrá a su jornada diaria de trabajo.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 PRIMERO Acuerdo Convenio. Artículo 15 SEGUNDO

2.2. FAMILIA

2.2.1. Permiso por accidente o enfermedad muy grave de cónyuge o familiar de primer grado

Hecho causante	Accidente o enfermedad muy grave de cónyuge o familiar de primer grado
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible una vez conocido el hecho causante, por cualquier medio al alcance del personal (telefónicamente, correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.).
Fecha de inicio	Una vez que se produzca el hecho causante.
Efectos y duración	Hasta 10 días hábiles cuando el suceso se produzca en la Comunidad de Madrid y hasta 12 días hábiles cuando se produzca en otro lugar, siempre que se trate de provincia distinta a la de residencia habitual del empleado/a público.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando documentalmente el hecho causante y el parentesco.
Observaciones	Se podrá disfrutar de forma continua o fraccionada al hecho causante o en cualquier otro momento posterior siempre que se mantenga el mismo, con el límite máximo de los tres meses siguientes a contar desde el hecho causante, justificado documentalmente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
Procedimiento	Solicitud de la persona interesada al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO c)

2.2.2. Permiso por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de cónyuge o familiar de primer grado

Hecho causante	Fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de cónyuge o familiar de primer grado, por consanguinidad o afinidad. Salvo en el caso de fallecimiento también se tendrá en cuenta a cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el personal municipal en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquel.
-----------------------	---

Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible una vez conocido el hecho causante, por cualquier medio al alcance del personal (telefónicamente, correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.).
Fecha de inicio	Cuando se produzca el hecho causante.
Efectos y duración	Cinco días hábiles cuando el suceso se produzca en la Comunidad de Madrid o fuera de la Comunidad de Madrid en localidad situada en la misma provincia de residencia del empleado. Siete días hábiles cuando se produzca en otro lugar, siempre que se trate de provincia distinta a la de residencia habitual del personal.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante y el parentesco o convivencia.
Observaciones	A petición del personal, el permiso por hospitalización y por accidente o enfermedad grave podrá disfrutarse fraccionadamente por días, mientras se mantenga el hecho causante. El permiso por fallecimiento podrá fraccionarse en días en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del hecho causante. El primer día debe coincidir con la fecha del fallecimiento si el personal no hubiera iniciado su jornada laboral o, en caso contrario, con el primer día hábil siguiente. CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN: - Ingreso en un hospital que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada. - Permanecer durante más de 24 horas en un servicio de urgencias. - Hospitalización domiciliaria (Unidad de Hospitalización Domiciliaria). En el supuesto de permiso por hospitalización, el alta hospitalaria no determina por sí misma la finalización de este permiso; si una vez producida el alta hospitalaria el personal pretende agotar el permiso, debe acreditar que el cónyuge o pariente no ha recibido el alta médica. El alta médica produce en todo caso la finalización del permiso.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO d) Acuerdo Convenio. Artículo 15 PRIMERO 12 y 13 RDL 5/2023. Artículo 128 UNO, que modifica la letra a) del artículo 48 del TREBEP

2.2.3. Permiso por fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave o muy grave de familiar de segundo grado

Hecho causante	Fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave o muy grave de familiar de segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible una vez conocido el hecho causante, por cualquier medio al alcance del personal (telefónicamente, correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.).
Fecha de inicio	Cuando se produzca el hecho causante.

Efectos y duración	Tres días hábiles por fallecimiento y cuatro por hospitalización, accidente o enfermedad grave o muy grave, cuando el suceso se produzca en la Comunidad de Madrid y cinco días hábiles cuando se produzca en otro lugar siempre que se trate de provincia distinta a la de residencia habitual del personal.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante y el parentesco.
Observaciones	A petición del personal, el permiso por razón de accidente o enfermedad grave podrá disfrutarse fraccionadamente por días, mientras se mantenga el hecho causante. El permiso por fallecimiento podrá fraccionarse para su disfrute en días en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del hecho causante. El primer día debe coincidir con la fecha del fallecimiento si el personal no hubiera iniciado su jornada laboral o, en caso contrario, con el primer día hábil siguiente. CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN: - Ingreso en un hospital que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada. - Permanecer durante más de 24 horas en un servicio de urgencias. - Hospitalización domiciliaria (Unidad de Hospitalización Domiciliaria). En el supuesto de permiso por hospitalización, el alta hospitalaria no determina por sí misma la finalización de este permiso; si una vez producida el alta hospitalaria el personal pretende agotar el permiso, debe acreditar que el pariente no ha recibido el alta médica. El alta médica produce en todo caso la finalización del permiso.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio, Artículo 15 CUARTO e) Acuerdo Convenio, Artículo 15 PRIMERO 12 y 13 RDL 5/2023, Artículo 128 UNO, que modifica la letra a) del artículo 48 del TREBEP

2.2.4. Permiso por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización de cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad

Hecho causante	Intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad.
Plazos para la solicitud	Al menos con cuatro días hábiles de antelación.
Fecha de inicio	El permiso se computará desde el día de la intervención salvo que este no sea hábil para el personal afectado en cuyo caso el permiso se iniciará el primer día hábil siguiente y siempre que se mantenga la prescripción de reposo domiciliario.

	Podrá anticiparse su disfrute al día anterior si la intervención quirúrgica se llevara a cabo fuera de la Comunidad de Madrid o en provincia limítrofe que no sea la de residencia del personal.
Efectos y duración	Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el personal municipal en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquel, cinco días hábiles. En caso de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso tendrá una duración de cuatro días hábiles. El disfrute del permiso está condicionado a la vigencia de la prescripción médica de reposo domiciliario del familiar durante todo el tiempo en el que se pretenda hacer uso del mismo.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante y el parentesco o la convivencia.
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio 15 CUARTO g) RDL 5/2023. Artículo 128 UNO, que modifica la letra a) del artículo 48 del TREBEP

2.2.5. Permiso por cuidados domiciliarios a hijo menor

Hecho causante	Necesidad de que los progenitores procuren cuidados domiciliarios por prescripción médica a sus hijos/as menores de edad.
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible una vez conocido el hecho causante, por cualquier medio al alcance del personal (telefónicamente, correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.).
Fecha de inicio	El primer día en el que se produzca el hecho causante, si el hecho se produce una vez iniciada la jornada y el justificante médico señale en horas el tiempo que ha de comprender este permiso, se entenderá que el cómputo del permiso comenzará al día siguiente.
Efectos y duración	El permiso comprenderá el tiempo que expresamente se señale en el justificante médico. En el caso de que el justificante no indique la duración del reposo, se entenderá por 24 horas.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Debe acreditarse mediante justificante expedido por facultativo que existe necesidad de que procuren cuidados domiciliarios por parte de los progenitores.
Observaciones	Debe ser una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable, salvo por asuntos particulares. Al ser un permiso que se concede por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, no es compatible con situaciones de larga duración. Si ambos progenitores trabajan en el Ayuntamiento o sus OOAA no puede ser disfrutado de manera simultánea. Habrá de acreditar que el otro progenitor no lo disfrutará.

Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio, Artículo 15 CUARTO j)

2.2.6. Permiso para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Hecho causante	RELACIONADOS CON HIJOS/AS MENORES O CON DISCAPACIDAD: Acudir a las reuniones por motivos académicos o de orientación educativa y psicopedagógica por los centros escolares en que cursen estudios. Acompañar a consulta médica y a la realización de pruebas médicas, clínicas y diagnósticas, con independencia de que la consulta o el acto médico de que se trate se realice en el sistema público de salud o en el ámbito de la sanidad privada. Asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento con un grado de discapacidad mayor o igual al 33% o para su acompañamiento si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social. RELACIONADOS CON PROGENITORES: Acompañar a consulta médica y a la realización de pruebas médicas, clínicas y diagnósticas a los progenitores en alguna de las situaciones siguientes: - Mayores de 65 años. - Menores de 65 años cuando las circunstancias físicas o psíquicas del mayor así lo requieran o cuando la trascendencia de la enfermedad aconseje una especial y personal atención. Se entenderá que concurren las circunstancias expresadas cuando se trate de la realización de pruebas invasivas, practicadas con anestesia o con sedación, y tratamientos hospitalarios o ambulatorios, que por su naturaleza o características precisen de una especial atención del/de la paciente tras su práctica. - En situación de jubilación por incapacidad absoluta o gran invalidez con independencia de su edad. RELACIONADOS CON EL CÓNYUGE. Acompañamiento a: - Pruebas invasivas, practicadas con anestesia o sedación, - Tratamientos hospitalarios o ambulatorios, cuyas especiales características así lo aconsejen: amniocentesis, pruebas “invasivas” – colonoscopias, TAC- consultas o tratamientos oncológicos - Cuando concurren especiales circunstancias que lo hagan necesario por razón de edad o estado de salud del cónyuge o familiar, que así se acredite. ADOPCIONES O ACOGIMIENTO Asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad en procesos de adopción o acogimiento, o
-----------------------	--

	guarda con fines de adopción, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. POR MOTIVOS QUE AFECTEN AL PERSONAL Asistencia a consulta médica y a la realización de pruebas médicas, clínicas y diagnósticas. CONSULTA MÉDICA DEL EMPLEADO 1. Consultas del Sistema Público de Salud o con facultativos del MUFACE, pruebas prescritas por profesionales del Sistema Público de Salud y tratamientos hospitalarios. - Comprende el tiempo necesario para la preparación y/o recuperación del paciente tras la realización de la prueba y desplazamiento. - Incluidos tratamientos hospitalarios. - Se debe acreditar la hora de la cita y la finalización de la consulta. - Incluirá el tiempo para el desplazamiento desde el domicilio o centro de trabajo hasta el lugar de la consulta y viceversa. - En los supuestos en los que no concurren las circunstancias establecidas para su consideración como permiso retribuido habrá de recuperarse el tiempo de ausencia del puesto de trabajo. 2. Sanidad Privada: - Cuando se acredite documentalmente que el acto médico no ha podido realizarse fuera de las horas de trabajo. Se exceptúa de la necesidad de aportar esta documentación para la realización de pruebas médicas, clínicas o diagnósticas que por su naturaleza deban practicarse coincidiendo con la jornada laboral (analíticas en ayunas, colonoscopias, etc.). - Se debe acreditar la hora de la cita y la finalización de la consulta, que incluirá el tiempo para el desplazamiento desde el domicilio o centro de trabajo hasta el lugar de la consulta y viceversa. - Comprende el tiempo necesario para la preparación y/o recuperación del paciente tras la realización de la prueba. - En los supuestos en los que no concurren las circunstancias establecidas para su consideración como permiso retribuido habrá de recuperarse el tiempo de ausencia del puesto de trabajo. 3. Sesiones de terapia o rehabilitación prescritas por facultativo del Sistema Público de Salud, MUFACE o de la Sanidad Privada cuando se acredite documentalmente que no pueden realizarse fuera de las horas de trabajo. 4. El personal municipal dispondrá de permiso retribuido por el tiempo imprescindible para ausentarse de su puesto de trabajo en los casos de tratamiento de enfermedades crónicas o patologías de idéntica naturaleza, cuando se acredite que su seguimiento se está realizando por un médico de la sanidad privada a cuya consulta deba acudir durante la jornada laboral, así como cuando se trate de consultas de revisión periódica de carácter preventivo que no puedan realizarse fuera de la jornada laboral.
--	--

Plazos para la solicitud	Al menos con cuatro días hábiles de antelación.
Fecha de inicio	Se inicia el permiso cuando se produzca el hecho causante.
Efectos y duración	El tiempo indispensable para el cumplimiento del deber de que se trate.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho causante.
Observaciones	El tiempo del permiso incluirá el que, en su caso, se requiera para la preparación y /o recuperación del/de la paciente tras la realización de pruebas médicas, clínicas o diagnósticas. El tiempo del permiso incluye el tiempo estimado para los desplazamientos desde el domicilio o centro de trabajo hasta el lugar de la consulta o acto médico y viceversa, según proceda.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO k)

2.2.7. Bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Hecho causante	Medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y de hijos/as menores. El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición de hasta un 5% de su jornada anual para la flexibilización horaria destinada de forma justificada a dichas medidas de conciliación.
Plazos para la solicitud	Previamente al disfrute del permiso se solicitará por correo electrónico con antelación suficiente al de su inicio junto con una declaración responsable.
Fecha de inicio	Cuando se produzcan las medidas de conciliación.
Efectos y duración	Las horas de esta bolsa se pueden acumular en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del servicio público y su uso compatible. La utilización de las horas de esta bolsa tendrá carácter recuperable, fijándose un máximo de 3 meses desde el hecho causante para su recuperación, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada correspondiente. En todo caso, la recuperación de dichas horas se realizará en régimen presencial.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	El uso de las horas de la bolsa requiere una declaración responsable sobre la concurrencia del supuesto de hecho que lo motiva y la necesidad de su utilización.
Observaciones	Las horas recuperadas no se volverán a incorporar al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante el ejercicio. El saldo de horas disponible por este concepto será del 5% de la jornada anual en cada tipo de jornada.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 12.9. Instrucción del Director General de Función Pública (21/04/2022)

Formulario	AYRE - Declaración responsable del permiso con cargo a bolsa horas art. 12.9
-------------------	--

2.2.8. Permiso parental.

Hecho causante	Cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.
Plazos para la solicitud	Se especificará la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute con una antelación de quince días y se realizará por semanas completas.
Fecha de inicio	Cuando se produzcan las medidas de conciliación.
Efectos y duración	Tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.
Efectos retributivos	No retribuido.
Justificación	Declaración responsable sobre la concurrencia del supuesto de hecho que lo motiva y la necesidad de su utilización
Observaciones	El disfrute de este permiso en régimen de jornada a tiempo parcial está pendiente de desarrollo reglamentario. En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo hecho y sujeto causante o en otros supuestos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente con una antelación de quince días.
Normativa	RDL 5/2023. Artículo 128 Dos que añade una nueva letra g) al artículo 49.
Formulario	

2.3. NACIMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

2.3.1. Permiso de maternidad.

Hecho causante	Parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
Plazos para la solicitud	Desde la fecha de nacimiento del hijo/a o resolución judicial /administrativa de adopción/acogimiento o con anterioridad si el permiso comienza a disfrutarse el primer día de la semana 37.
Fecha de inicio	La solicitud debe realizarse en el momento de nacimiento o fecha de la resolución judicial/administrativa de adopción/acogimiento.
Efectos y duración	Efectos: Desde la fecha de nacimiento o resolución judicial /administrativa de adopción/acogimiento. Duración del permiso: 16 semanas (art 49 TREBEP) tanto en el caso de nacimiento para la madre biológica, como en los casos de adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto

	o resolución judicial/administrativa en el caso de adopción/acogimiento serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. El permiso se podrá disfrutar de forma ininterrumpida o interrumpida, esta última opción sólo en el caso de que ambos progenitores trabajen. En este último caso el período de descanso se fracciona de la siguiente manera: - Las 6 primeras semanas posteriores al parto o resolución judicial/administrativa en el caso de adopción/acogimiento, son de descanso obligatorio, ininterrumpidas y a jornada completa. - Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar por semanas completas, de forma acumulada o interrumpida a jornada completa o parcial, desde la finalización del descanso obligatorio hasta que cumpla doce meses, dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción. En caso de disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días.
Supuestos generales de ampliación del permiso	Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores. Parto prematuro y hospitalización del menor a continuación del parto: se ampliará el permiso en tantos días como el recién nacido permanezca hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales.
Ampliación art. 17.2.b Acuerdo convenio	El permiso se ampliará en ocho semanas. Estas ocho semanas adicionales se disfrutarán por la madre o, a elección de esta, por el otro progenitor empleado municipal, a continuación del permiso retribuido legalmente por parto, adopción o acogimiento y siempre por semanas completas. Se disfrutarán ininterrumpidamente a continuación del permiso legal o unidas a cualquiera de los tramos en los que se hubiera fraccionado este permiso en caso de que ambos progenitores trabajen. En el supuesto de parto, la mujer podrá optar por su disfrute en dos periodos, de manera que uno de ellos posibilite su descanso a partir del día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto, disfrutándose el segundo inmediatamente a continuación del agotamiento del tiempo de permiso retribuido. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.
Adopción o acogimiento internacional	Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia de esto, el permiso por adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.
Efectos retributivos	Retribuido. El personal municipal, incluido el que tenga nombramiento o contrato temporal, que se encuentren en situación de maternidad, adopción, acogimiento -preadoptivo permanente o simple- y progenitor diferente a la madre biológica, percibirá las retribuciones fijas que tuviera asignadas a

	la fecha del inicio de los permisos previstos para dichos supuestos en el artículo 17 y hasta la finalización de dichos permisos. (art.25 del Acuerdo convenio. - Mejora de las prestaciones por maternidad y paternidad).
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante.
Observaciones	A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.
Procedimiento	Cumplimentar el formulario electrónico del permiso por nacimiento y cuidado del menor que figura en Ayre, adjuntando la inscripción del nacido en el Registro Civil o libro de familia o resolución judicial/administrativa de adopción/acogimiento. Una vez solicitado el permiso, a través del formulario de Ayre, el personal municipal debe comunicar dicha solicitud a su Servicio.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 17.2 b) TREBEP. Artículo 49
Formulario	AYRE - Solicitudes de permisos por nacimiento y cuidado del menor

2.3.2. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Hecho causante	Nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción
Plazos para la solicitud	La solicitud debe realizarse en el momento de nacimiento del hijo/a o fecha de la resolución judicial/administrativa de adopción/acogimiento
Fecha de inicio	Desde la fecha de nacimiento o resolución judicial /administrativa de adopción/acogimiento.
Efectos y duración	EFECTOS: Desde la fecha de nacimiento o resolución judicial/administrativa de adopción/acogimiento. DURACIÓN DEL PERMISO: 16 semanas (art 49 TREBEP) de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán de descanso obligatorio e ininterrumpidas. En el caso de que ambos progenitores trabajen, transcurridas las 6 primeras semanas, el permiso podrá disfrutarse de forma interrumpida, dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En caso de disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Si se optara por disfrutar el permiso restante con posterioridad a la semana 16 del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiera solicitado la acumulación del tiempo de lactancia, hasta la finalización de este no se iniciará el cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica, que podrá disfrutarse a jornada completa o parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan.
Supuestos generales de ampliación del permiso	Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

	Parto prematuro y hospitalización del menor a continuación del parto: se ampliará el permiso en tantos días como el recién nacido permanezca hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales.
Ampliación art. 17.2.b Acuerdo convenio	1 semana y siempre unida a alguno de los periodos del permiso.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante.
Observaciones	Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 17.2 c) Acuerdo Convenio. Artículo 25 TREBEP. Artículo 49 c)
Formulario	AYRE - Solicitudes de permisos por nacimiento y cuidado del menor

2.3.3. Permiso por lactancia.

Hecho causante	Nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción hasta que el menor cumpla 12 meses.
Plazos para la solicitud	Al menos con cuatro días hábiles de antelación
Fecha de inicio	A partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.
Efectos y duración	Hasta que el menor cumpla los doce meses, dos horas por jornada que podrán dividirse en dos fracciones. Podrá incrementarse en una hora adicional por cada hijo a partir del segundo, en los casos de parto, adopción o acogimiento. Se podrá optar por una acumulación en jornadas completas, en cuyo caso se disfrutarán treinta días naturales de descanso, que se incrementarán en otros quince días naturales más en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso acreditando el hecho causante.
Observaciones	
Procedimiento	Junto con la solicitud se deberá aportar documentación acreditativa: libro de familia o anotación en el Registro Civil. En caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, en la documentación complementaria deben figurar todos los hijos e hijas
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 17.2 f). TREBEP. Artículo 48 f)
Formulario	AYRE - Permiso retribuido lactancia

2.3.4. Permiso y mejora de las condiciones de trabajo durante la gestación (traslado o ausencias, fecundación asistida)

Hecho causante	Periodo de gestación.
Plazos para la solicitud	Previo al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	A partir de que se produzca el hecho causante.
Efectos y duración	Posibilidad de traslado del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia. Ausencia del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Permiso por el tiempo indispensable en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad. Ausencia del trabajo para someterse a tratamiento de fecundación asistida, con derecho a remuneración.
Efectos retributivos	Retribuido
Justificación	La justificación se llevará a cabo documentalmente, con la solicitud del permiso o posteriormente en función de las circunstancias, acreditando el hecho causante.
Observaciones	Los requisitos para las mejoras son el aviso previo y acreditar que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 17.2 a)

2.4. ASUNTOS PERSONALES

2.4.1. Permiso por matrimonio

Hecho causante	Matrimonio civil o religioso o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho del personal municipal.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	Ver efectos y duración.
Efectos y duración	15 días naturales. El permiso incluirá el día de la celebración del matrimonio o el de la comparecencia en el Registro de Uniones de Hecho y se computará desde este día, salvo si se celebra en día no laborable para el personal, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el día laborable siguiente inmediato al de la celebración o de la comparecencia. El permiso podrá disfrutarse con antelación a la celebración del matrimonio, siempre que comprenda el día de la ceremonia.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa de la celebración del matrimonio o de la unión de hecho.

Observaciones	FRACCIONAMIENTO A solicitud del personal, el permiso se podrá fraccionar en dos tramos, debiendo incluirse en el primero el día de la celebración del matrimonio; el segundo tramo habrá de disfrutarse dentro del año natural de celebración del matrimonio. Si el matrimonio hubiera tenido lugar en el último trimestre del año, el segundo tramo se disfrutará en el primer semestre del año natural siguiente. CELEBRACIÓN EN DISTINTAS MODALIDADES. La unión de hecho y el matrimonio con la misma persona sólo genera un permiso. Lo mismo ocurre en el supuesto de celebración de matrimonio civil y religioso. ACUMULACIÓN El permiso por matrimonio podrá acumularse a las vacaciones ordinarias y a los días por asuntos particulares siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO a) RDL 5/23.Artículo 128 UNO que modifica la letra l) del artículo 48 del TREBEP
Formulario	AYRE - Permiso matrimonio/Unión de hecho

2.4.2. Permiso por matrimonio familiar hasta segundo grado, consanguinidad o afinidad.

Hecho causante	Matrimonio o unión de hecho de familiar de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	El día de la celebración.
Efectos y duración	Dos días hábiles consecutivos cuando coincidan con días laborables del personal, si el matrimonio o unión de hecho se celebra en la Comunidad de Madrid o en provincia limítrofe. El primer día del permiso será el de la fecha de la celebración. Se concede un día más para el desplazamiento al lugar de celebración si es fuera de la Comunidad de Madrid o provincia limítrofe salvo que se trate de la misma provincia de residencia del trabajador.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa de la celebración del matrimonio o de la unión de hecho.
Observaciones	Se asimilará al matrimonio la unión de hecho inscrita en el correspondiente Registro de Uniones de Hecho.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO b)

2.4.3. Permiso por traslado de domicilio o trámites previos a matrimonio, separación o divorcio.

Hecho causante	Traslado de domicilio o trámites previos a la formalización del matrimonio, separación o divorcio.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	El primer día de disfrute del permiso
Efectos y duración	Dos días hábiles. En caso de disfrute discontinuo, se habrá de acreditar el motivo concreto que, relacionado directamente con el hecho causante, justifica cada uno de ellos.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho causante.
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO h)

2.4.4. Permiso por exámenes o pruebas de aptitud

Hecho causante	Concurrir a exámenes y pruebas de aptitud relacionados con estudios oficiales convocados por Organismos Públicos, pruebas selectivas de acceso o promoción en el ámbito del empleo público y la realización de las pruebas para la obtención del permiso de conducir.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	El día que se produce el hecho causante.
Efectos y duración	El día de su celebración.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Justificante de participación en la prueba
Observaciones	Se entiende por “organismos públicos”, aquellos centros o entidades de carácter privado acreditados por la administración competente para impartir estudios reconocidos u homologados oficialmente.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO i)

2.4.5. Asuntos propios.

Hecho causante	Razones personales
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores a la fecha del disfrute
Fecha de inicio	El día solicitado.
Efectos y duración	Seis días hábiles por año o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio efectivo durante el año fuera menor. El disfrute de los días que corresponde a cada año natural podrá extenderse hasta el 31 de enero del año siguiente.

	DIAS ADICIONALES El personal podrá disfrutar de dos días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	
Observaciones	Con carácter general no se pueden unir a las vacaciones salvo que el periodo de permiso por vacaciones que se solicite sea de hasta cinco días hábiles, supeditado a las necesidades del servicio.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO I)

2.4.6. Vacaciones.

Hecho causante	Vacaciones anuales.
Plazos para la solicitud	El personal municipal solicitará entre el 1 de abril y el 1 de mayo. Se deben resolver antes del 31 de mayo por parte de la administración (salvo particularidades del servicio que tengan que establecer otros plazos). En los supuestos de separación o divorcio con hijos, en los que se establezca un reparto de vacaciones estivales podrá ampliarse la solicitud de vacaciones hasta el 15 de mayo.
Fecha de inicio	El día solicitado.
Efectos y duración	22 días hábiles por cada año natural o proporcionales si el tiempo de servicio fuera inferior. Las vacaciones se disfrutarán, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse en dos periodos. Si por razones de servicio tuvieran que disfrutarse fuera del periodo estival se darán dos días más, aunque debe garantizarse el disfrute de 11 días hábiles en el periodo estival (o la mitad de la parte proporcional si la prestación del servicio fuera inferior al año). No obstante, se podrá disfrutar las vacaciones anuales a lo largo del año natural o como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente, de manera fraccionada, incluso en días sueltos cuando la organización del servicio así lo permita. No podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, excepto contratos o nombramientos temporales inferiores a un año, ni acumuladas a las siguientes sucesivas. VACACIONES POR ANTIGÜEDAD. El personal tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales: Quince años: un día hábil. Veinte años: dos días hábiles. Veinticinco años: tres días hábiles. Treinta años: cuatro días hábiles.

	Se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio y en las mismas condiciones que las vacaciones ordinarias.
Efectos retributivos	Retribuido.
Observaciones	DENEGACIÓN DE VACACIONES. En los casos de denegación de vacaciones en los periodos no estivales, se notificarán con al menos tres días hábiles anterior a la fecha de su inicio, siempre que la solicitud se haya formulada al menos con siete días hábiles de antelación a la fecha de inicio de las vacaciones solicitadas. En caso de DESACUERDO entre el personal. Se establece un orden de rotación con prioridad de elección por antigüedad en el servicio y turno, con rotación para años sucesivos, salvo el personal trasladado forzoso a los que se les valorará la antigüedad en la Administración municipal. SUPUESTOS EXCEPCIONALES: En los supuestos de: maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, por razón de violencia de género, permiso acumulado de lactancia, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones en el año natural que corresponda, o iniciado el disfrute de las vacaciones sobreviene alguna de estas situaciones, se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. Los periodos de Incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales, inferiores a un año y los periodos de permisos por parto, adopción o acogimiento, paternidad o por violencia de género, se computan como servicio efectivo a los efectos de este artículo. El fallecimiento del cónyuge o familiar de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad acaecido durante el disfrute de vacaciones podrá interrumpir éstas a petición del personal, posponiéndose el disfrute de las vacaciones pendientes a fechas posteriores, que se fijarán de común acuerdo.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 14

2.4.7 Días del artículo 11.1

Hecho causante	Exceso de jornada
Plazos para la solicitud	Al menos con cuatro días hábiles anteriores a su disfrute.
Fecha de inicio	El día o las horas solicitadas.
Efectos y duración	14 horas que pueden acumularse para su disfrute en jornadas completas.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 11.1

2.4.8 Días del artículo 15. Cuarto I)

Hecho causante	Días por motivos particulares fundamentados en causas razonables relacionadas con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, usos sociales, realización de gestiones administrativas y circunstancias análogas no previstas en otros permisos.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores a su disfrute.
Fecha de inicio	El día o las horas solicitadas.
Efectos y duración	14 horas que pueden acumularse para su disfrute en jornadas completas.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	
Observaciones	Las fracciones inferiores a una hora se redondearán al alza, no obstante, si la fracción fuera inferior a 15 minutos se acumulan las generadas, en su caso, en distintas fechas hasta completar la hora.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO I) Acuerdo Convenio. Disposición adicional décimo quinta

2.4.9. Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable público o personal

Hecho causante	La asistencia a Tribunales de Justicia previa citación. La asistencia por los/as Concejales/as de otros Ayuntamientos a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno y a las reuniones a las que sean convocados por Instituciones Públicas por razón de su cargo. El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, como electores y como componentes de una mesa electoral. Asistencia a las sesiones de un tribunal de selección con nombramiento de la autoridad pertinente. Comparecencias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismos competentes en materia tributaria de las Comunidades Autónomas o municipios a requerimiento de estos organismos. Deberes derivados del cumplimiento de las obligaciones que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pone a cargo de los familiares o representantes de las personas en situación de dependencia. La necesidad de que los progenitores procuren cuidados domiciliarios por prescripción médica a sus hijos/as menores de edad. (ver este permiso en apartado familia). Otros supuestos no previstos específicamente que reúnan los requisitos del concepto: obligaciones cuyo incumplimiento genere una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.
Efectos y duración	Tiempo indispensable.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles al disfrute del permiso.
Fecha de inicio	El día en que se produzca el hecho causante.
Efectos retributivos	Retribuido.

Justificación	La documentación que acredite el supuesto de hecho.
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO j)

2.4.10. Permiso por los días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo

Hecho causante	Compensación en días de libranza por coincidir los días 24 y 31 de diciembre con días festivos o no laborables y para empleados que presten servicios el Sábado Santo.
Plazos para la solicitud	Al menos con cuatro días de antelación.
Fecha de inicio	Los días previstos.
Efectos y duración	Los días previstos.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	
Observaciones	En el caso de que el 24 y 31 de diciembre coincidan con días festivos o no laborables, se compensan con un día retribuido por cada uno, a disfrutar por el personal con arreglo al mismo régimen de los días por asuntos particulares, pudiéndose disfrutar hasta el 31 de marzo del año siguiente. El personal que por su actividad deba prestar servicios en Sábado Santo, se compensará con un día de libranza adicional, y con dos días por cada uno si se tuviera que trabajar el 24 y 31 de diciembre.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO m).

2.4.11. Permiso por donación de sangre, médula o plaquetas

Hecho causante	Donación de sangre, médula o plaquetas.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles anteriores a su disfrute.
Fecha de inicio	El tiempo indispensable
Efectos y duración	Por el tiempo indispensable para llevar a cabo la donación.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	El justificante.
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO n)

2.5. OTROS PERMISOS

2.5.1. Formación externa.

Hecho causante	Formación externa que coincida con su jornada laboral, entendiéndose por tal aquella no incluida en el Plan de Formación, con independencia del órgano, agente social o entidad que la imparta, y no financiada con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
Plazos para la solicitud	Al menos cuatro días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la actividad formativa.
Fecha de inicio	Inicio de la actividad
Efectos y duración	Hasta un máximo de nueve días al año para la asistencia a cursos, jornadas, congresos o actividades similares relacionados con su promoción, formación profesional y con la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales del personal municipal y su desarrollo profesional que coincidan con su jornada laboral. Cuando la asistencia a la formación externa no requiera la ausencia durante toda la jornada laboral, el cómputo de los nueve días se podrá contabilizar mediante el equivalente en horas de trabajo por jornada, hasta un máximo de 72 horas al año, a instancia del personal y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del curso y justificativa de la asistencia a las sesiones de la formación.
Observaciones	La formación será siempre presencial y no habrá en ningún caso compensación horaria por la realización de la misma.
Procedimiento	Deberá solicitarse ante el órgano competente. Su concesión estará supeditada a las necesidades del servicio. La solicitud será resuelta y notificada al personal al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. La falta de resolución expresa se considera positiva siempre que se haya realizado en tiempo y forma.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 70.

2.5.2. Flexibilización horaria tramo de presencia obligada.

Hecho causante	Tener a cargo hijos/as menores de 13 años, personas con discapacidad igual o superior al 33%, personas mayores en alguna de las situaciones de dependencia previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave.
Plazos para la solicitud	No existe un plazo, se puede solicitar en cualquier momento.
Fecha de inicio	La reflejada en la concesión.
Efectos y duración	Flexibilización de hasta un máximo de una hora diaria. En los mismos supuestos, hasta un máximo de dos horas diarias cuando se trate de familias monoparentales, o excepcionalmente y por un período de tiempo limitado en función de las circunstancias personales y de las posibilidades de organización del servicio.

Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho concreto.
Observaciones	El personal que disfrute de esta flexibilización deberá comunicar la finalización de la concreta causa motivadora de su concesión con el fin de que el órgano competente para su concesión, la deje sin efectos. En cualquier caso, la finalización de dicha causa comportará automáticamente el cese en el disfrute de la flexibilización.
Procedimiento	Las solicitudes ante el órgano competente deberán acompañarse de la acreditación del hecho concreto que ampara la misma e indicar el periodo de tiempo por el que se solicita, debiendo, en cualquier caso, renovarse anualmente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 12.7
Formulario	AYRE - Flexibilización horaria tramo de presencia obligada

2.5.3. Premio por años de servicio.

Hecho causante	Tener más de veinticinco años de servicios efectivos a la Administración Municipal de Madrid, siempre que no hayan sido objeto de sanción penal o disciplinaria salvo que hayan sido canceladas, con excepción del apercibimiento.
Plazos para la solicitud	No hay plazo para solicitarlo, excepto en el caso de los beneficiarios (personas viudas o hijos dependientes económicamente de la persona fallecida), para los que el convenio establece un plazo de 6 meses desde la fecha del fallecimiento del trabajador que origina el derecho.
Fecha de inicio	
Efectos y duración	25 años de servicio o más y menos de 30: 6 mensualidades. 30 años de servicio o más y menos de 35: 9 mensualidades. 35 años de servicio o más y menos de 40: 12 mensualidades. 40 años de servicio o más: 18 mensualidades. Se considerará mensualidad, a estos efectos, la constituida por la suma de los siguientes conceptos, todos ellos referidos a las retribuciones percibidas en la fecha del cumplimiento del tramo o al causar baja en el servicio activo: - Una mensualidad del sueldo. - Una mensualidad de trienios. - Un doceavo del importe de dos pagas extraordinarias. La percepción de uno de los tramos previstos comportará, en el caso de posteriores solicitudes, la percepción de una cuantía económica equivalente al número de mensualidades de diferencia.
Efectos retributivos	Prestación económica.
Justificación	
Requisitos	Para generar el derecho es indispensable solicitud por el/la beneficiario/a del mismo.
Supuestos de jubilación o fallecimiento	Una vez cumplido el primer tramo si se produjera jubilación o fallecimiento sin haber completado alguno de los tramos siguientes, el premio correspondiente al tramo no perfeccionado se abonará en cuantía proporcional al tiempo cumplido. Si la jubilación o fallecimiento acaeciera

	en el transcurso del último año natural de cumplimiento de un tramo sin haberlo completado, se considerará cumplido a los efectos de abono del premio. En caso de fallecimiento, la persona viuda o en su defecto, los/as hijos/as que dependieran económicamente de la persona fallecida podrán ser beneficiarios del premio siempre que formulen la solicitud en el plazo máximo de seis meses desde el fallecimiento del personal municipal, en los supuestos siguientes: a) Que el fallecimiento acaezca encontrándose en situación de servicio activo. b) Que, jubilado/a, fallezca sin haber formulado solicitud. c) Que, jubilado/a, fallezca habiendo formulado solicitud, pero sin que hubiese recaído aún resolución sobre la misma Las solicitudes se presentarán: -Personal jubilado a través del portal del jubilado. -Beneficiarios de persona fallecida a través de instancia general normalizada en un Registro, presencial o electrónico.
Observaciones	El personal de OOAA lo deberá solicitar en su Organismo según el procedimiento establecido en cada uno de ellos.
Procedimiento	Solicitud por parte de persona interesada. La Resolución de concesión o denegación del Premio, corresponderá a la Dirección General competente en materia de personal respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y a los Gerentes de Organismos Autónomos, respecto del personal adscrito a éstos.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 73
Formulario	AYRE - Premio por años de servicio. Prestación económica

2.5.4. Premio especial por antigüedad

Hecho causante	Veinticinco años de servicios efectivos en la Administración Municipal de Madrid, bien en el Ayuntamiento de Madrid, bien en sus Organismos Autónomos
Plazos para la solicitud	
Fecha de inicio	A partir de la fecha de concesión se dispondrá para su disfrute de un plazo de dos años.
Efectos y duración	Disfrute, por una sola vez, de diez hábiles/laborales de vacaciones adicionales que se disfrutarán en condiciones idénticas a las vacaciones ordinarias.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	
Requisitos	Para generar el derecho es indispensable solicitud por el/la beneficiario/a del mismo.
Observaciones	El personal de OOAA lo deberá solicitar en su Organismo según el procedimiento establecido en cada uno de ellos.
Procedimiento	Solicitud por parte de persona interesada. La Resolución de concesión o denegación del Premio, corresponderá a la Dirección General competente respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y a los Gerentes de Organismos Autónomos, respecto del personal adscrito a éstos.

Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 74.
Formulario	AYRE - Premio antigüedad. Días de permiso

3. LICENCIAS

3.1. Licencias sin sueldo con reserva de puesto

Hecho causante	• Por interés particular • Cooperación internacional para participar en programas de cooperación, desarrollo de programas de ayudas humanitarias y programas similares convenientemente acreditados y reconocidos.
Plazos para la solicitud	Antelación mínima de un mes (30 días naturales) a la fecha prevista, salvo por razones de urgencia debidamente justificadas.
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	• Por interés particular, duración mínima siete días naturales y máxima seis meses cada dos años. • Cooperación internacional duración mínima siete días naturales y máxima de dos meses cada dos años, prorrogables excepcionalmente por un mes más.
Efectos retributivos	No retribuido.
Justificación	Informe favorable del Servicio al que se encuentre adscrito el personal.
Observaciones	Computan a efectos de antigüedad. Deben finalizar siempre en fecha inmediatamente anterior a un día laborable. En caso de denegación, la resolución que se dicte, previa audiencia del solicitante por plazo de diez días será motivada y especificará las circunstancias que impidan su concesión. Ambas licencias son compatibles. Si se disfrutan ambas, a efectos de antigüedad sólo se computará un periodo de seis meses cada dos años.
Renuncia o desistimiento	Si aún no está disfrutando del permiso concedido puede desistir de su solicitud, con una antelación de 7 días hábiles al inicio del permiso. Si ya ha comenzado su disfrute puede renunciar al permiso concedido siempre que haya disfrutado un mínimo de 7 días naturales y lo solicite con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha prevista para su inicio, fecha que deberá coincidir con un día laborable.
Procedimiento	El personal en activo deberá solicitarlo mediante la cumplimentación, con una antelación de 30 días naturales, del formulario electrónico, en el que deberá concretar la fecha de inicio y de finalización del referido permiso, debiendo ser la fecha de vuelta inmediatamente anterior a un día laborable. Se resolverán por el órgano directivo competente, con una antelación de tres días hábiles a la fecha de su inicio.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 18
Formulario	AYRE - Licencia sin sueldo

4. REDUCCIONES DE JORNADA

4.1. Reducción por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave **15. CUARTO f)**

Hecho causante	Hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave (en los términos del RD 1148/2011, de 29 de julio) que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe médico (público o de entidad concertada).
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible una vez conocido el hecho causante, por cualquier medio al alcance del personal (telefónicamente, correo electrónico, sistema informatizado previsto, etc.).
Fecha de inicio	El día en que se produzca la concesión.
Efectos y duración	Posibilidad de reducción de al menos la mitad de la jornada, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, como máximo hasta que el/la menor/a cumpla 23 años.
Efectos retributivos	Retribuido. El personal que perciba de la Seguridad Social la prestación establecida para este fin percibirá la diferencia entre la prestación y el salario íntegro como mejora.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho causante
Observaciones	Si ambos progenitores o figuras asimilables tienen derecho por el mismo sujeto y hecho causante, el personal municipal podrá percibir las retribuciones íntegras siempre que el otro, sin perjuicio de la reducción de jornada que le corresponda, no cobre íntegramente sus retribuciones por este permiso o sea beneficiario de la prestación de la Seguridad Social. En caso contrario, el personal municipal tiene derecho a la reducción de jornada con la consiguiente reducción de retribuciones. Si ambos prestan servicios en la Administración municipal, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por necesidades del servicio.
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 15 CUARTO f) TREBEP. Artículo 49 e)
Formulario	AYRE - Reducción de jornada. Solicitud

4.2. Reducciones por razón de edad

Hecho causante	Personal mayor de 60 años.
Plazos para la solicitud	Al menos 15 días hábiles a su disfrute
Fecha de inicio	El día en que se produzca la concesión.
Efectos y duración	Posibilidad de reducción de hasta la mitad de la jornada.
Efectos retributivos	Proporcional a la reducción de jornada.
Justificación	
Observaciones	Sujeta a las necesidades del servicio.

	En los colectivos específicos o con jornadas y/o horarios especiales, los órganos de negociación de segundo, o, en su caso, tercer nivel, podrán establecer las especificaciones, adaptaciones o concreciones para su disfrute pudiéndose establecer el disfrute equivalente en jornadas completas. Es incompatible con la jubilación parcial y con la prórroga de servicio activo,
Procedimiento	Solicitud del interesado al órgano competente
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 a)
Formulario	AYRE - Reducción de jornada. Solicitud

4.3 Por ser mujer víctima de violencia de género

Hecho causante	Empleadas víctimas de violencia de género.
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible atendiendo a las circunstancias.
Fecha de inicio	El día en que se produzca la concesión.
Efectos y duración	Por el tiempo y en los términos en que los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, determinen su conveniencia.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho causante.
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud de la interesada al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 b)

4.4. Reducciones por ser víctima de terrorismo o sus familiares directos

Hecho causante	Personal que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo
Plazos para la solicitud	A la mayor brevedad posible atendiendo a las circunstancias.
Fecha de inicio	Desde su concesión
Efectos y duración	Tendrán derecho a la reducción de la jornada, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso. Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Efectos retributivos	Proporcional a la reducción de jornada.
Justificación	Se requiere el previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme
Observaciones	
Procedimiento	Solicitud del interesado/a al órgano competente.
Normativa	TREBEP. Artículo 49 f)

4.5. Reducciones por atención a cónyuge o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad por accidente o enfermedad muy graves.

Hecho causante	Atención a cónyuge o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad por accidente o enfermedad muy graves.
Plazos de la solicitud	A la mayor brevedad posible, atendiendo a la naturaleza del supuesto de hecho
Fecha de inicio	En la fecha de la concesión.
Efectos y duración	Podrán reducir hasta la mitad de la jornada por un plazo máximo de dos meses naturales y consecutivos al agotamiento de los días previstos en el permiso establecido al efecto. El plazo podrá dividirse en dos tramos siempre que el hecho causante se mantenga.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa del hecho causante.
Observaciones	Es incompatible con la percepción de productividad o de complementos por cantidad de trabajo y con la realización de horas extraordinarias, salvo, en su caso, las exigidas para reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de dos meses. Esta reducción podrá acumularse, a petición del personal en jornadas completas por un tiempo máximo de un mes, y se iniciará el primer día laborable siguiente al de la finalización del permiso por accidente o enfermedad muy grave, pudiendo dividirse en dos tramos siempre que el hecho causante se mantenga.
Procedimiento	Petición del interesado/a al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 c)

4.6. Reducciones interés particular

Hecho causante	Personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28.
Plazos para la solicitud	Antelación mínima de 15 días hábiles al inicio de sus efectos
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	La jornada reducida será ininterrumpida de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, sujeta a informe favorable de la unidad donde se preste servicio.
Efectos retributivos	75% de las retribuciones.

Justificación	
Observaciones	No puede reconocerse esta reducción de jornada al personal que preste servicio en régimen de especial dedicación, salvo que se autorice el previo paso al régimen de dedicación ordinaria. No será acumulable a otras reducciones de jornadas previstas en la normativa vigente. Es compatible con la flexibilización horario por motivos de conciliación. El personal con jornadas y horarios ordinarios que preste servicio en otros turnos y se acoja a esta reducción, desarrollará una jornada ininterrumpida de cinco horas, coincidente con el horario de obligada permanencia en el horario flexible. De no disfrutarse de horario flexible, se aplicará en una hora en el tramo de entrada y el resto en la franja horaria de salida.
Procedimiento	Petición del interesado/a al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 d)

4.7. Reducción de jornada por procesos de recuperación por enfermedad

Hecho causante	Personal en proceso de recuperación por enfermedad que requiera incorporación paulatina.
Plazos para la solicitud	Al menos 15 días hábiles.
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	La reducción temporal de hasta la mitad de la jornada cuando así se requiera siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
Efectos retributivos	Proporcional a la reducción de jornada.
Justificación	Documentación acreditativa.
Observaciones	
Procedimiento	Petición del interesado/a al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 e)

4.8. Reducción de jornada para el personal con hijos que deban permanecer hospitalizados por parto prematuro o por otra causa

Hecho causante	Personal con hijos que deban permanecer hospitalizados tras el parto prematuro o por cualquier otra causa.
Plazos para la solicitud	Al menos 15 días hábiles, o en su caso, teniendo en cuenta las circunstancias.
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	Hasta un máximo de dos horas diarias mientras dure la hospitalización.
Efectos retributivos	Proporcional a la reducción de jornada.
Justificación	Documentación acreditativa.
Observaciones	Es compatible con la ausencia retribuida del artículo 48 g) del TREBEP (ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras) y con el permiso de lactancia.
Procedimiento	Petición del interesado/a al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2.f)

4.9. Reducción de jornada por reincorporación al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Hecho causante	Reincorporación al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
Plazos para la solicitud	Al menos 15 días hábiles, o en su caso, teniendo en cuenta las circunstancias.
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	Se podrá conceder una adaptación progresiva de la jornada ordinaria de trabajo hasta tres meses desde el alta médica y el disfrute previo, en su caso, de las vacaciones y asuntos particulares, y podrá afectar hasta un 25% de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la jornada diaria. Puede ampliarse hasta tres meses más con justificación mensual de la persistencia del estado de salud.
Efectos retributivos	Retribuido.
Justificación	Documentación acreditativa de la situación, pudiéndose solicitar informe del Servicio de Prevención u otros órganos.
Observaciones	Se deberá resolver en un plazo de tres días. La adaptación podrá concederse cautelarmente hasta que se obtengan los informes y, en caso de no concesión se efectuarán las compensaciones horarias oportunas. En las mismas condiciones lo podrá disfrutar el personal que se someta a tratamiento de radioterapia o quimioterapia en los que no se declare la incapacidad temporal, en los periodos que medien entre las correspondientes sesiones de tratamiento. Excepcionalmente, en los mismos términos se podrá solicitar en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad.
Procedimiento	Petición del interesado/al órgano competente.
Normativa	Acuerdo Convenio. Artículo 16.2 g)

4.10. Reducción de jornada por razones de guarda legal.

Hecho causante	Tener el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o tener el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida
Plazos para la solicitud	Al menos 15 días hábiles
Fecha de inicio	Desde el día de su concesión.
Efectos y duración	Mínimo de 7 días y su duración no podrá exceder del 50% de la jornada laboral ni ser inferior a 15 minutos, debiendo concretar el periodo por el que la solicita, así como el tramo horario en el que la desea disfrutar.
Efectos retributivos	Proporcional a la reducción de jornada.
Justificación	Documentación acreditativa.

Observaciones	El desistimiento de su solicitud o la renuncia a la reducción de jornada concedida se realizará con una antelación de 7 días hábiles a la fecha prevista de inicio. Se concede con carácter anual, pudiendo, en caso de ser necesario, solicitarse, nuevamente, aportando la documentación actualizada.
Procedimiento	Petición del interesado/a al órgano competente.
Normativa	TREBEP. Artículo 48 h)
Formulario	AYRE - Reducción de jornada. Solicitud